

## AVISO

Por el cual se notifica la respuesta a un derecho de petición de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011

La Dirección de Política Criminal y Penitenciaria mediante OFI17-0040649-DCP-3200 del 5 de diciembre de 2017, dio respuesta a la petición suscrita por el señor JUAN SEBASTIAN AVILA GONZALEZ, en los términos que se establecen a continuación:

Al responder cite este número  
OFI17-0040649-DCP-3200

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2017

Señor  
**JUAN SEBASTIAN AVILA GONZALEZ**  
Calle 146 No. 7F-83  
Bogotá, D.C.

Asunto. Respuesta a Petición EXT17-0046667

Respetado señor Avila:

Hemos recibido su Derecho de Petición por intermedio de la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Congreso de la República de Colombia, radicado en la entidad con el EXT17-0046667 el 16 de noviembre, por medio del cual manifiesta irregularidades presentadas en el Complejo Metropolitano Penitenciario y Carcelario COMEB ERE 2 relacionadas con el servicio de acueducto, alcantarillado y control de plagas.

Al respecto comedidamente me permito manifestarle que este **Ministerio** es el responsable de diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la criminalidad organizada, de acuerdo con lo previsto en el **Decreto 2897 de 2011 modificado por el Decreto 1427 de 2017**, "*Por el cual se determinaron los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio y se integró el Sistema Administrativo de Justicia y del Derecho*" no se encuentra dentro de sus atribuciones la prestación de los servicios demandados.

En virtud del **Decreto 2160 de 1992** la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia se fusionó con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y pasó a denominarse **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC**. Ulteriormente, el citado Decreto en el artículo 2° señaló la naturaleza de esa entidad, anotando que se trata de un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

El **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-** en su condición de Establecimiento Público del orden nacional, tiene como misión **dirigir** el sistema  
Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticio.gov.co](http://www.minjusticio.gov.co)

penitenciario y carcelario, garantizando el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, la detención preventiva, la seguridad, la atención social y el tratamiento de la población reclusa. En efecto, el artículo 14 del Código Penitenciario y Carcelario estatuyó como competencia del Gobierno Nacional, por intermedio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, *"la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado"*

En ese sentido el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de sus competencias, se encuentra adelantado todas las acciones tendientes a coordinar, articular y convocar a las entidades involucradas para implementar mecanismos orientados a mejorar las condiciones de habitabilidad y de servicios para la población privada de la libertad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país en procura de proteger los derechos fundamentales de esta población.

En razón a lo anterior, mediante OFI17-0039496-DCP-3200 OFI17-0039501-DCP-3200 del 23 de noviembre de 2017 se dio traslado de su petición al Director del COMEB y al Director de la USPEC para que dentro del marco de sus competencias adelanten las acciones que correspondan.

De otra parte es preciso anotar que el Ministerio de Justicia y del Derecho no es competente ni funcional ni legalmente para adelantar investigaciones disciplinarias contra el Director del INPEC ni en contra de ninguno de los Directores de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país está Cartera Ministerial dio traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC para lo de su competencia.

Cordialmente,

**MARCELA ABADÍA CUBILLOS**

Directora de Política Criminal y Penitenciaria

c.c. [comisionderechoshumanos@senado.gov.co](mailto:comisionderechoshumanos@senado.gov.co)

Anexo: Tres (3) folios

Elaboró: Adriana Ricaurte Aldana  
Revisó: María Consuelo Sandoval Gómez  
Aprobó: Marcela Abadía Cubillos

EXT17-0046667  
06/12/2017  
Seguimiento Penitenciario COMEB  
TDR 3230.30.112\*



**CERTIFICADO**

**REMITER**

Nombre/ Razón:  
MINISTERIO DE  
DERECHO - MIN  
JUSTICIA  
Dirección: Calle t

Al responder cite este número  
OFI17-0040649-DCP-3200

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2017

Ciudad:BOGOTÁ

Departamento: D

Código Postal

Envío:RNB746

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón:  
JUAN SEBASTIAN

Dirección: CALLE

Ciudad:BOGOTÁ

Departamento: B

Código Postal

Fecha Pro-Adr  
12/12/2017 16:31

No. Transmisor de voz

Señor  
**JUAN SEBASTIAN AVILA GONZALEZ**  
Calle 146 No. 7F-83  
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a Petición EXT17-0046667

Respetado señor Avila:

Hemos recibido su Derecho de Petición por intermedio de la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Congreso de la República de Colombia, radicado en la entidad con el EXT17-0046667 el 16 de noviembre, por medio del cual manifiesta irregularidades presentadas en el Complejo Metropolitano Penitenciario y Carcelario COMEB ERE 2 relacionadas con el servicio de acueducto, alcantarillado y control de plagas.

Al respecto comedidamente me permito manifestarle que este **Ministerio** es el responsable de diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la criminalidad organizada, de acuerdo con lo previsto en el **Decreto 2897 de 2011 modificado por el Decreto 1427 de 2017**, "Por el cual se determinaron los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio y se integró el Sistema Administrativo de Justicia y del Derecho", no se encuentra dentro de sus atribuciones la prestación de los servicios demandados.

En virtud del **Decreto 2160 de 1992** la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia se fusionó con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y pasó a denominarse **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC**. Ulteriormente, el citado Decreto en el artículo 2° señaló la naturaleza de esa entidad, anotando que se trata de un establecimiento público **adscrito** al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

El **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-** en su condición de Establecimiento Público del orden nacional, tiene como misión **dirigir** el sistema penitenciario y carcelario, garantizando el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, la detención preventiva, la seguridad, la atención social y el tratamiento de la población reclusa. En efecto, el artículo 14 del Código Penitenciario y Carcelario estatuyó como competencia del Gobierno Nacional, por intermedio del

Bogotá D.C., Colombia

Colle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticio.gov.co](http://www.minjusticio.gov.co)

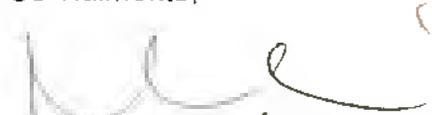
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, *"la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado"*

En ese sentido el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de sus competencias, se encuentra adelantado todas las acciones tendientes a coordinar, articular y convocar a las entidades involucradas para implementar mecanismos orientados a mejorar las condiciones de habitabilidad y de servicios para la población privada de la libertad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país en procura de proteger los derechos fundamentales de esta población.

En razón a lo anterior, mediante OF117-0039496-DCP-3200 OF117-0039501-DCP-3200 del 23 de noviembre de 2017 se dio traslado de su petición al Director del COMEB y al Director de la USPEC para que dentro del marco de sus competencias adelanten las acciones que correspondan.

De otra parte es preciso anotar que el Ministerio de Justicia y del Derecho no es competente ni funcional ni legalmente para adelantar investigaciones disciplinarias contra el Director del INPEC ni en contra de ninguno de los Directores de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país está Cartera Ministerial dio traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC para lo de su competencia.

Cordialmente,



**MARCELA ABADÍA CUBILLOS**  
Directora de Política Criminal y Penitenciaria

c.c comisionderechoshumanos@senado.gov.co

Anexo. Tres (3) folios

Elaboró: Adriana Ricaurte Aldana  
Revisó: María Consuelo Sandoval Gómez  
Aprobó: Marcela Abadía Cubillos

EXT17-0046667  
05/12/2017  
Seguimiento Penitenciario COMEB

TDR 3230.30.112

Bogotá D.C., Colombia

Colle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)